

**SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SALDAÑA "EMPUSALDAÑA S.A. E.S.P."
IDENTIFICACION PROCESO	112-016-2022.
PERSONAS A NOTIFICAR	JOSÉ FRANCISCO BARÓN SALAZAR, identificado con la cédula número 79.321.917. LUZ STELLA RIVERA GARCÍA identificada con la cédula 65.588.001, HERVIN RODRIGUEZ GARCÍA con C.C. 93.377.756, LA PREVISORA S.A., identificada con NIT. 860.002.400-2. y/o a través de sus apoderados
TIPO DE AUTO	AUTO GRADO DE CONSULTA
FECHA DEL AUTO	18 de diciembre de 2025.
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día **19 de diciembre de 2025**.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día **19 de diciembre de 2025**, a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Transcriptor: Lina V.



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA

Ibagué, Tolima, 18 de diciembre de 2025.

Procede el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de las facultades conferidas en la Resolución 0079 de 2001, proferida por este órgano de control, a examinar la legalidad de la decisión contenida en el **AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN No. 022** de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. **112-016-2022**, adelantado ante la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SALDAÑA "EMPUSALDAÑA S.A. E.S.P."**

I. COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 que reza: *"Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio. Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador. Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso."*

Ahora, la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, establece lo siguiente: *"Primero: Delegar en el despacho de la Contraloría Auxiliar del Departamento del Tolima, el conocimiento en grado de consulta de los asuntos previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000".*

Por los preceptos anteriormente mencionados, el despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, es competente para resolver el Grado de Consulta del **AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN No. 022** de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. **112-016-2022**, adelantado ante la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SALDAÑA "EMPUSALDAÑA S.A. E.S.P."**

HECHOS QUE ORIGINARON LA INVESTIGACIÓN

Motiva el presente proceso el hallazgo fiscal No. 015 del 07 de febrero de 2022, trasladado a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal por parte de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante memorando CDT-RM-2022-00000759 del 15 de febrero de 2022, se origina el proceso de responsabilidad fiscal adelantado ante la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Saldaña "EMPUSALDAÑA S.A E.S.P", hallazgo en el cual se expone:

CONTRATO	15
FECHA	03/02/2020



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

CONTRATISTA	HERVIN RODRIGUEZ GARCÍA NIT. 93.377.756-6
VALOR	33.000.000
ADICIÓN	16.500.000
TOTAL	49.500.000
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL LAVADO GENERAL, ENGRASE GENERAL, CAMBIO Y SUMINISTRO DE ACEITES (HIDRAULICO Y DE TRANSMISIÓN) FILTROS, GRASA, DEMÁS LUBRICANTES REQUERIDOS, DETERMINADOS SUMINISTROS POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO, CON SERVICIO DE PARQUEADERO Y DE TALLER, CON DESTINO AL VEHÍCULO COMPACTADOR DE PLACAS ODR 383 AL SERVICIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SALDAÑA – EMPUSALDAÑA S.A E.S.P.

"(...) La empresa de servicios públicos suscribió el contrato No. 015 de 2020, con objeto contractual "prestación de servicios para realizar el lavado general, engrase general, cambio y suministro de aceites (hidráulico y de transmisión) filtros, grasa, demás lubricantes requeridos, determinados suministros por mantenimiento preventivo o correctivo, con servicio de parqueadero y de taller, con destino al vehículo compactador de placas ODR 383 al servicio de la empresa de servicios públicos de Saldaña – EMPUSALDAÑA S.A E.S.P." Por valor de \$ 33.000.000, y una adición en valor de \$ 16.500.000, para un total de \$ 49.500.000.

Al revisar los documentos de informe de actividades, cuenta de cobro y facturas por parte del contratista, se pudo comprobar que el contratista relacionó en las facturas N° 13310, 13347, 13436, 13502, 13532, 13365 y 13604, elementos que no se discriminan en las facturas; los repuestos, suministros y la mano de obra ejecutada con ocasión al contrato referido, simplemente proceden a hacer referencia a otros números de facturas, donde el contratista adquirió los elementos a suministrar para dar cumplimiento al contrato:

CANTIDAD	DETALLE	TOTAL
Factura 13310		
1	Factura 19743 unirepuestos	1.023.000
1	Factura n° 19747 unirepuestos	524.000
1	Factura n° 3381 Mauricio	342.000
Factura N° 13347		
1	Fra n°3382 electrimauricio	321.000
1	Fra n° 3386 electrimauricio	278.000
1	Fra n° 454	835.000
Factura n° 13436		
1	Fra N° 371 servicio eléctrico	189.000
1	Fra N° 13636 elec mar hino	242.000
1	Fra N° 3408 electrimauro	107.000
Factura n° 13502		

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

1	<i>Fra n° 209 vidrios</i>	2.675.000
1	<i>Fra n° 467 vidrios</i>	2.568.000
1	<i>Fra n° 1294 morijus</i>	75.000
1	<i>Fra n° 2215 electr fer</i>	153.360
1	<i>Fra n° 7529 manguera</i>	96.090
<i>Fra n° 13532</i>		
	<i>Batería 31H1220</i>	550.000
1	<i>Fra n° 3445 elec</i>	267.500
1	<i>Fra lujos y repuestos</i>	134.000
1	<i>Fra n° 0217 sop. Emp.</i>	311.000
1	<i>Fra n° 3416 electrim</i>	294.500
1	<i>Fra n° 0395 tap. Dut f.</i>	493.000
1	<i>Fra n° 387 servicio electric</i>	43.000
<i>Fra n° 13365</i>		
1	<i>Fra maticonstrucción</i>	48.000
1	<i>Fra n° 3476 electrimauro</i>	289.000
1	<i>Fra n° 0634</i>	353.000
1	<i>Fra n° 2279 electr fer</i>	22.000
1	<i>Fra n° 7709 man y rac</i>	97.000
1	<i>Fra n° 0241 sop y emp</i>	86.000
1	<i>Llantas 12r 22,5</i>	2.990.000
<i>Fra 13604</i>		
1	<i>Fra n° 3473 electric</i>	130.000
1	<i>Fra n° 13922 mar-hin</i>	147.000
1	<i>Fra r06 4179 mont</i>	1.115.000
1	<i>Fra n° 1474 mont pity</i>	78.000
<i>TOTAL</i>		<i>16.876.450</i>

Lo anterior constituye un presunto detrimento patrimonial a la Empresa de Servicios Públicos en la cuantía de **\$16.876.450**, ya que, se cancelaron mediante los siguientes comprobantes las facturas antes relacionadas para realizar mantenimiento al vehículo compactador así:

FACTURA	COMPRANTE DE PAGO Y FECHA	VALOR

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

13310	EG1-2020277 03-08-2020	4.794.000
13347	EG1-2020325 27-08-2020	6.466.000
13436	EG1-2020368 25-09-2020	2.960.000
13502	EG1-2020426 03-11-2020	8.182.000
13532	EG1-2020491 23-12-2020	5.695.000
13565	EG1-2020516 30-12-2020	8.869.000
13604	EG3-2021057 03-02-2021	1.936.000

En ese orden de ideas, el órgano de control determina que se está ante una presunta inobservancia de la normatividad vigente en la materia, incumpliéndose deberes funcionales de los servidores públicos que tenían a su cargo dicha responsabilidad, por lo tanto, se estaría ante una posible vulneración de la ley 734 de 2002, configurándose una presunta incidencia disciplinaria y fiscal ... Se determinó que según el expediente contractual, se pagaron elementos que no estaban estipulados en el contrato (...)".

II. ACTUACIONES PROCESALES Y MEDIOS DE PRUEBA

1. Memorando CDT-RM-2022-00000759 del 15 de febrero de 2022 (folio 1).
2. Traslado de hallazgo fiscal No. 015 del 07 de febrero de 2022 (folios 2 al 8).
3. CD correspondiente a los soportes del hallazgo fiscal 015 (folio 9).
4. Auto de asignación No. 041 del 31 de marzo de 2022 (folio 10).
5. Auto de apertura No. 023 del 19 de abril de 2022 (folios 11 al 28).
6. Memorando CDT-RM-2022-00001661 del 21 de abril de 2022 (folios 29 - 30)
7. Oficio CDT-RS-2022-00001904 del 27 de abril de 2022, dirigido a EMPUSALDAÑA S.A. E.S.P, solicitando unas pruebas (folios 31 – 32).
8. Argumentos de defensa del apoderado de La Previsora S.A. con radicado CDT-RE-2022-00001707 obrante a folios (55 al 79).
9. Oficio CDT-RS-2022-00002302 del 12 de mayo de 2022, notificación por aviso del auto de apertura No. 023 a Luz Stella Rivera. (folios 80 – 81)
10. Acta de notificación personal del Auto de apertura No. 023 a José Francisco Barón obrante a folio (82).
11. Oficio CDT-RS-2022-00002363 del 17 de mayo de 2022, notificación por aviso del Auto de apertura No. 023 a Hervin Rodríguez. (folio 83 – 84).
12. Versión libre y espontánea de Hervin Rodríguez García, contratista del contrato No. 015 del 03 de febrero de 2020. (folio 87 al 118)
13. Versión libre y espontánea de José Francisco Barón Salazar, gerente de EMPUSALDAÑA S.A E.S.P. (folio 119 al 137).
14. Auto de asignación No. 064 del 01 marzo de 2023, Investigador Fiscal, Lida Trujillo obrante a folio (138)
15. Auto mediante el cual se avoca conocimiento del día 03 de marzo de 2023, Investigador Fiscal Lida Trujillo obrante a folio (139).
16. Auto de asignación No. 041 del 12 de febrero de 2024, Investigador Fiscal Mario Bahamón, obrante a folio (140)
17. Auto mediante el cual se avoca conocimiento del día 12 de febrero de 2024, Investigador Fiscal Mario Bahamón, obrante a folio (141).
18. Sustitución de poder Omar Trujillo Polania C.C. 1.117.507.855, TP 201.792 del C.S del J, a la abogada Silvia Daniela Molinares Díaz C.C. 1.1011759.915, TP 345.698 del C.S de la J. en representación de La Previsora S.A. (folios 142 al 146).



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- 19.** Auto de asignación No. 070 del 24 de febrero de 2025, Investigador Fiscal Nelson Marulanda, obrante a folio (147).
- 20.** Auto mediante el cual se avoca conocimiento del día 06 de marzo de 2025, Investigador Fiscal Nelson Marulanda, obrante a folio (148).
- 21.** Auto No. 018 del 32 de mayo de 2025, mediante el cual se le otorga reconocimiento de personería a la apoderada Silvia Daniela Molinares, obrante a folio (149).
- 22.** Notificación por estado del proceso de responsabilidad fiscal No. 112-016-2022, a la apoderada de la compañía de seguros La Previsora S.A con NIT. 860.002.400-2, Silvia Daniela Molinares. (folios 152 al 153).
- 23.** CDT-RE-2025-00001985 del 02/05/2025, con referencia sustitución de poder, documento obrante a folio (155) del cartulario.
- 24.** Auto de archivo por cesación de la acción fiscal No. 022 del 18 de noviembre de 2025 (folios 156-173).
- 25.** Notificación por estado del 19 de noviembre de 2025 (folios 176-177).

III. CONSIDERACIONES DE INSTANCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, emitió Auto de archivo por cesación No. 022 de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), dentro de proceso de responsabilidad fiscal, por medio del cual decide ordenar el archivo por cesación de la acción fiscal, a favor del señor **JOSÉ FRANCISCO BARÓN SALAZAR**, identificado con la cédula número 79.321.917, Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Saldaña "EMPUSALDAÑA S.A E.S.P", para la época de los hechos, **LUZ STELLA RIVERA GARCÍA** identificada con la cédula 65.588.001, Coordinadora Administrativa y Comercial y de apoyo a la gestión de servicios públicos y actividades conexas, y **HERVIN RODRIGUEZ GARCÍA** con C.C. 93.377.756, Representante legal del **DEPORTIVOS H.R**, en calidad de contratista del contrato 015 del 03 de febrero de 2020. Así mismo, a favor de la compañía aseguradora **LA PREVISORA S.A.**, identificada con NIT. 860.002.400-2, con ocasión de la póliza global sector oficial No. 3000340, con vigencia del 07 de febrero de 2019 al 07 de febrero de 2020, por un valor asegurado de \$ 5.000.000, de conformidad a las siguientes consideraciones:

(...) "En respectivo hallazgo, se indica que el daño patrimonial causado a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Saldaña "EMPUSALDAÑA S.A E.S.P", obedece al pago de unos elementos que no estaban estipulados dentro del contrato 015 del 03 de febrero de 2020, lo cual generó un detrimento patrimonial en cuantía de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$16.876.450)**, valor que se discrimina de la siguiente manera:

Contraloría Departamental del Tolima

Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Tabla No. 2 Facturas Sub Facturas

"Prestación de servicios para realizar el lavado general, engrase general, cambio y suministro de aceites (Hidráulico y de transmisión) filtros, grasa, demás lubricantes requeridos, determinados suministros por mantenimiento preventivo o correctivo, con servicio de parqueadero y de taller, con destino al vehículo compactador de placas ODR 383 al servicio de la empresa de servicios públicos de Saldaña - EMPUSALDAÑA S.A. E.S.P"

Nos, Pagos	Factura	Subfactura				
		Número	Fecha	Proveedor	Vr. Unitario	V. Total
1	13310	19743	29-mayo-20	Unirepuestos	1.023.000	1.023.000
		19747		Unirepuestos	524.000	524.000
		3381		Mauricio	342.000	342.000
						1.889.000
Nos, Pagos		Subfactura				
Nos, Pagos	Factura	Número	Fecha	Proveedor	Vr. Unitario	V. Total
		3382	30-junio-20	Electrimauricio	321.000	321.000
2	13347	3386		Electrimauricio	278.000	278.000
		454		Dieci tes	835.000	835.000
						1.434.000
Nos, Pagos		Subfactura				
Nos, Pagos	Factura	Número	Fecha	Proveedor	Vr. Unitario	V. Total
		371	28-agosto-20	Eléctrico	189.000	189.000
3	13436	13636		Eléctrico Mar Hino	242.000	242.000
		3408		Eléctrico Mauricio	107.000	107.000
						538.000
Nos, Pagos		Subfactura				
Nos, Pagos	Factura	Número	Fecha	Proveedor	Vr. Unitario	V. Total

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

4	13502	209	30-sep-20	Vidriod	2.675.000	2.675.000
		467		Vidrios	2.568.000	2.568.000
		1294		Morijus	75.000	75.000
		2215		Electrifer	158.360	158.360
		7529		Manguera	96.000	96.000
						5.567.450

Nos, Pagos	Factura	Subfactura				
		Número	Fecha	Proveedor	Vr. Unitario	V. Total
5	30532		30-oct-20	Batería 31H1220	550.000	550.000
		3445		Electrimauricio	267.500	267.500
		S.N		Lujos y repuestos	134.000	134.000
		217		Sop. Emp	311.000	311.000
		3416		Eléctricos	294.500	294.500
		395		Tap. Dutf	493.000	493.000
		387		Servicio Eléctrico	43.000	43.000
						2.093.000

Nos, Pagos	Factura	Subfactura				
		Número	Fecha	Proveedor	Vr. Unitario	V. Total
6	13565	S.N	30-nov-20	Maticonstrucción	48.000	48.000
		3476		Electrimauricio	289.000	289.000
		234			353.000	353.000
		2279		Electr Fer	22.000	22.000
		7709		Mang y Tac	97.000	97.000
		241		Sop y empr	86.000	86.000
		S.N		Llantas 12r 22,5	2.990.000	2.990.000
						3.885.000

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Nos, Pagos	Factura	Subfactura						
		Número	Fecha	Proveedor	Vr. Unitario	V. Total		
7	13604	3473	31-dic-20	Electric	130.000	130.000		
		13922		Mar-Hin	147.000	147.000		
		Ro6 4779		Mont	1.115.000	1.115.000		
		1474		Mont piTy	78.000	78.000		
						1.470.000		
					TOTAL PAGOS	16.876.450		

Que mediante oficio No. CDT-RE-2022-00003077 del 03 de agosto de 2022, el señor Hervin Rodríguez García, propietario del establecimiento de comercio "DEPORTIVOS H.R", contratista dentro del contrato No. 015 del 03 de febrero de 2020, allegó versión libre y espontánea, la cual, contiene como documentos anexos en 25 folios la copia de 24 subfacturas y una certificación emitida por el establecimiento de comercio "UNIREPUESTOS IBAGUÉ".

Aportados los respectivos anexos y en aras al desarrollo del caso, el despacho revisó uno a uno los desprendibles allegados al cartulario, e hizo el comparativo entre dichos comprobantes y la tabla aportada en el informe de hallazgos fiscales No. 015 del 07 de febrero de 2022, permitiendo determinar lo siguiente:

1. TABLA (1) – FACTURA 13310

- Comparativo Subfactura 19743 y Subfactura 19747

FACTURA	SUBFACTURA	V. UNITARIO	V. TOTAL
13310	19743	1.023.000	1.032.000

Sub Factura	Comprobante	Fecha Sub Factura
19743	Verificado	6/05/2020

FACTURA	SUBFACTURA	V. UNITARIO	V. TOTAL
13310	19747	524.000	524.000

Sub Factura	Comprobante	Fecha Sub Factura
19747	Verificado	7/05/2020



ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- Comparativo Subfactura 3381

FACTURA	SUBFACTURA	V. UNITARIO	V. TOTAL
13310	3381	342.000	342.000

Sub Factura	Comprobante	Fecha Sub Factura
3381	Verificado	7/06/2020



De lo anterior, conforme al análisis de los respectivos comprobantes de las subfacturas, estas son No. 19743, 19747 y 3381 correspondientes a la factura 13310 con monto de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCIENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 1.889.000), permite dar de cuenta que, dicho valor se encuentra justificado dentro del contrato No. 015 del 03 de febrero de 2020.

2. TABLA (2) – FACTURA 13347

- Comparativo Subfactura 3382

FACTURA	SUBFACTURA	V. UNITARIO	V. TOTAL
13347	3382	321.000	321.000

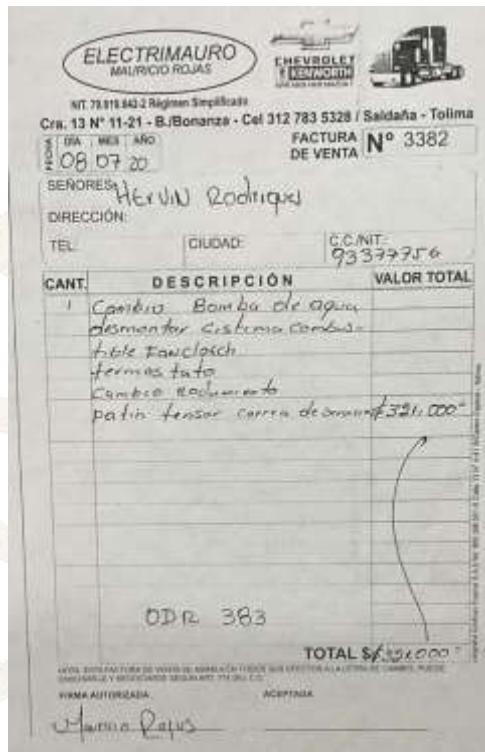
Sub Factura	Comprobante	Fecha Sub Factura
3382	Verificado	8/07/2020



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·



- Comparativo Subfactura 3386

FACTURA	SUBFACTURA	V. UNITARIO	V. TOTAL
13347	3386	278.000	278.000

Sub Factura	Comprobante	Fecha Sub Factura
3386	Verificado	29/07/2020



ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- Comparativo Subfactura DPFE 4540

FACTURA	SUBFACTURA	V. UNITARIO	V. TOTAL
13347	DPFE 4540	835.000	835.000

Sub Factura	Comprobante	Fecha Sub Factura
DPFE 4540	Verificado	29/07/2020



En virtud de lo anterior, conforme al análisis de los respectivos comprobantes de las subfacturas, estas son No. 3382, 3386 y DPFE 4540 correspondientes a la factura 13347 con monto de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 1.434.000), permite dar de cuenta que, dicho valor se encuentra justificado dentro del contrato No. 015 del 03 de febrero de 2020.

3. TABLA (3) – FACTURA 13436

- Comparativo Subfactura 371

FACTURA	SUBFACTURA	V. UNITARIO	V. TOTAL
13436	371	189.000	189.000

Sub Factura	Comprobante	Fecha Sub Factura
371	Verificado	20/08/2020

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

• La Contraloría del ciudadano •

TOLIMANOMETROS
SERVICIO ELÉCTRICO

Verde y Reparación de Vehículos
• Tacómetros - Guaní
• Manómetros de Aceite
• Gasolina - TEMP AMP - Sensores
• Trabajos Electrónicos
• Programación Tableros digitales

Gerlina Cabrera
NIT. 93.404.417-0
Régimen Simplificado

Av. Ferrocarril No. 29-62 / Ibagué - Tol. / Tel. 270 0628 Cel. 312 509 4795
e-mail: tolimanometros@yahoo.com.co

20/08/2020	FACTURA DE VENTA	371	
Senor: <i>Alejandr Rodriguez</i>	NR. 93377756-6		
Dirección: <i>Soldado - Tolima</i>			
Pase: <i>ODR 383</i>	TEL. 3132301995		
CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	<i>Servicio Electrico Revision Luces de lanternas y traseñas Cambio de bombillas y STOP</i>		189.000
Total conforme los artículos que servidio antes Arremetido Soy 1234 de Julio 17 de 2020			
		TOTAL \$	189.000
Moneda: Peso		FIRMA DEL EMISOR DE LA FACTURA	
G.C. INT.			

- Comparativo Subfactura 13636

FACTURA	SUBFACTURA	V. UNITARIO	V. TOTAL
13436	13636	242.000	242.000

Sub Factura	Comprobante	Fecha Sub Factura
13636	Verificado	13/08/2020

AUTO - ELÉCTRICOS
“MAR - HINO”
LUIS MARINO ARAGÓN C.
NIT.93150126-0
NO RESPONSABLE DE IVA

DIAGNÓSTICO DE ARRANQUE - ALTERNADORES Y DINAMOS
VENTA DE REPUESTOS ELÉCTRICOS - BATERIAS Y CARGAS - INSTALACIONES ELÉCTRICAS
AGROPECUARIAS Y AUTOMOTRIZ

Molino “El Baura” Cra 18 N° 11-39 Vía Neiva Col. 311 295 5129 Saldaña - Tolima

Fecha: *Agosto 13 / 2017* FACTURA DE VENTA 13636

Senor (es): *ALEJANDRO GARCIA* NIT. 93377756-6
+ boquilla

Dirección: *Cel. 3132301995* F. De Pago: *C\$200*

CANT.	DETALLE	VI. UNIT.	VI. TOTAL
1	<i>CORREA ZEPATIEGO</i>		142.000
	<i>ARRE - BOMBA</i>		
1	<i>JUEGO DE STOP TRASERO Y 2U.</i>		100.000
Total conforme los artículos que servidio antes Arremetido Soy 1234 de Julio 17 de 2020			
		TOTAL \$	242.000
Punto de Recogida:		Punto de Recogida en la Fábrica	

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

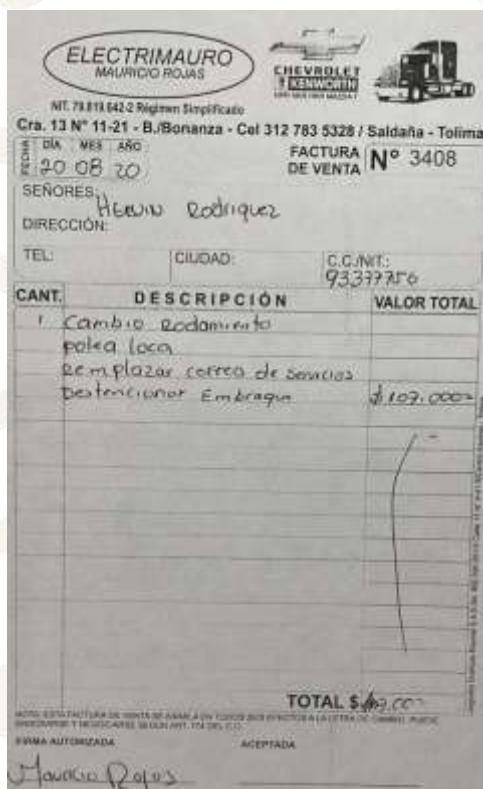
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- Comparativo Subfactura 3408

FACTURA	SUBFACTURA	V. UNITARIO	V. TOTAL
13436	3408	107.000	107.000

Sub Factura	Comprobante	Fecha Sub Factura
3408	Verificado	20/08/2020



Conforme al análisis de los respectivos comprobantes de las subfacturas, estas son No. 371, 13636 y 3408 correspondientes a la factura 13436 con monto de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 538.000), permite dar de cuenta que, dicho valor se encuentra justificado dentro del contrato No. 015 del 03 de febrero de 2020.

4. TABLA (4) – FACTURA 13502

- Comparativo Subfactura 209

FACTURA	SUBFACTURA	V. UNITARIO	V. TOTAL
13502	209	2.675.000	2.675.000

Sub Factura	Comprobante	Fecha Sub Factura
209	Verificado	2/09/2020



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

FACTURA		VIDRIOS Y Aluminios	
No. 209		<i>Manolo</i>	
RÉGIMEN SIMPLIFICADO			
NIT. 1109496393-4			
Barandas en Acero Inoxidable - Parasoles en Policarbonato			
Cielo Razos en PVC - Vidrios Lisos y Corrugados			
DIA	MES	AÑO	2020
2	9		
CLIENTE <i>Hervin Rodriguez</i> MT. 93377756-6			
UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VIR UNIT.	TOTAL
Cambio de la laderas en laderas en acero inoxidable 2.12 parte traeza del eje reciclado de basura Placa. O.D.R 382			
TOTAL \$ 2675000			
Firma Vendedor Cr. 10 N°. 11a31 Saldarri Tol. Cel: 320 445 0333			

- Comparativo Subfactura 467

FACTURA	SUBFACTURA	V. UNITARIO	V. TOTAL
13502	467	2.568.000	2.568.000

Sub Factura	Comprobante	Fecha Sub Factura
467	Verificado	28/09/2020

FACTURA		VIDRIOS Y Aluminios	
No. 467		<i>Manolo</i>	
RÉGIMEN SIMPLIFICADO			
NIT. 1109496393-4			
Barandas en Acero Inoxidable - Parasoles en Policarbonato			
Cielo Razos en PVC - Vidrios Lisos y Corrugados			
DIA	MES	AÑO	2020
28	9		
CLIENTE <i>Hervin Rodriguez</i> MT. 93377756-6			
UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VIR UNIT.	TOTAL
Cambio de parabrisas y gabinete y cambio de laderas y regaderas parte traeza del eje reciclado de basura Placa. O.D.R 382			
TOTAL \$ 2568.000			
Firma Vendedor Cr. 10 N°. 11a31 Saldarri Tol. Cel: 320 445 0333			

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- Comparativo Subfactura 2215

FACTURA	SUBFACTURA	V. UNITARIO	V. TOTAL
13502	2215	158.360	158.360

Sub Factura	Comprobante	Fecha Sub Factura
2215	Verificado	9/09/2020



- Comparativo Subfactura 7529

FACTURA	SUBFACTURA	V. UNITARIO	V. TOTAL
13502	7529	96.000	96.000

Sub Factura	Comprobante	Fecha Sub Factura
7529	Verificado	16/09/2020



ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

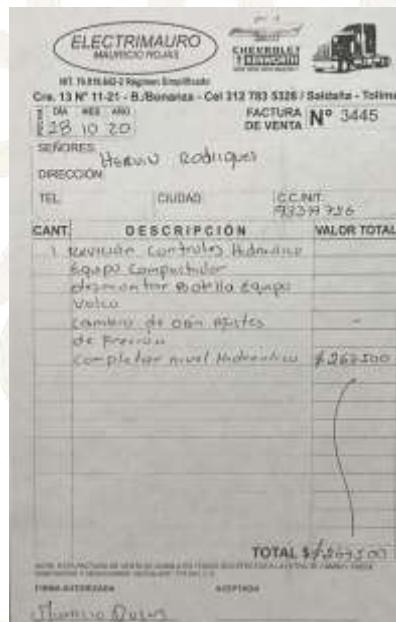
· La Contraloría del ciudadano ·

Conforme al análisis de los respectivos comprobantes de las sub facturas, estas son No. 209, 467, 2215 y 7529 correspondientes a la factura 13502 con monto de CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIENTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 5.567.000), permite dar de cuenta que, dicho valor se encuentra justificado dentro del contrato No. 015 del 03 de febrero de 2020.

5. TABLA (5) – FACTURA 30532

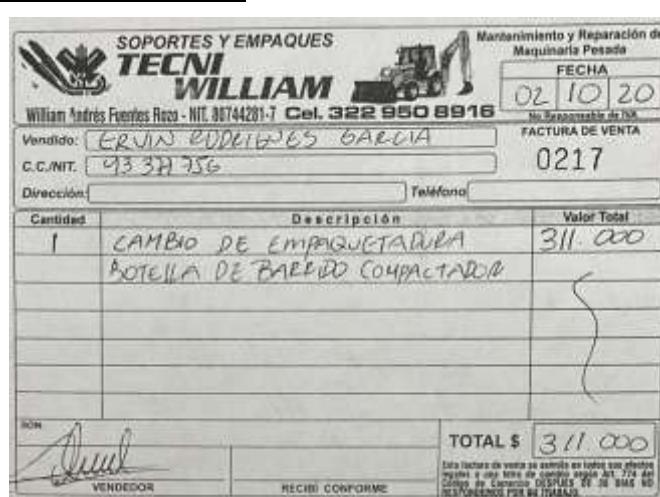
- Comparativo Subfactura 3445

FACTURA	SUBFACTURA	V. UNITARIO	V. TOTAL	Sub Factura	Comprobante	Fecha Sub Factura
30532	3445	267.500	267.500	3445	Verificado	28/10/2020



- Comparativo Subfactura 0217

FACTURA	SUBFACTURA	V. UNITARIO	V. TOTAL	Sub Factura	Comprobante	Fecha Sub Factura
30532	0217	311.000	311.000	0217	Verificado	2/10/2020



ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- Comparativo Subfactura 3416

FACTURA	SUBFACTURA	V. UNITARIO	V. TOTAL
30532	3416	294.500	294.500

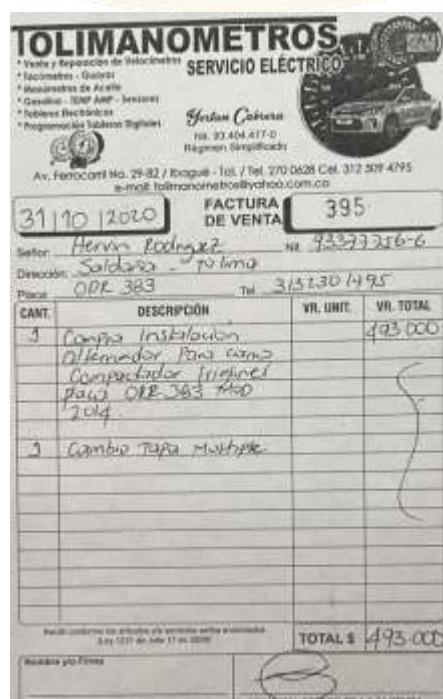
Sub Factura	Comprobante	Fecha Sub Factura
3416	Verificado	29/10/2020



- Comparativo Subfactura 395

FACTURA	SUBFACTURA	V. UNITARIO	V. TOTAL
30532	395	493.000	493.000

Sub Factura	Comprobante	Fecha Sub Factura
395	Verificado	31/10/2020



ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

• Comparativo Subfactura 387

FACTURA	SUBFACTURA	V. UNITARIO	V. TOTAL	Sub Factura	Comprobante	Fecha Sub Factura
30532	387	43.000	43.000	387	Verificado	5/10/2020



6. TABLA (6) – FACTURA 13565

• Comparativo Subfactura 3476

FACTURA	SUBFACTURA	V. UNITARIO	V. TOTAL	Sub Factura	Comprobante	Fecha Sub Factura
13565	3476	289.000	289.000	3476	Verificado	10/11/2020



ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- Comparativo Subfactura 0234

FACTURA	SUBFACTURA	V. UNITARIO	V. TOTAL
13565	0234	353.000	353.000

Sub Factura	Comprobante	Fecha Sub Factura
0234	Verificado	3/11/2020

SOPORTES Y EMPAQUES
TECNI WILLIAM
William Andrés Fuentes Roca - MT. 00744281-7 Cel. 322 950 8916
Mantenimiento y Reparación de Maquinaria Pesada

Vendido:	ERLUND RODRIGUEZ GARCIA	FECHA	03 11 20
C.C./NIT:	93 377 756	No Responsable de IVA	
Dirección:		FACTURA DE VENTA	
Cantidad	Descripción	Valor Total	
1	CAMBIO DE EMPAQUETAJE DE SOPORTES HIDRÁULICOS EXTESEORES DE CAJA COMPACTADORA	353.000	
SON:		TOTAL \$ 353.000	
<i>Luis</i> VENDEDOR		RECIBI CONFORME	
Nota: Factura de venta se cancela en todos los términos establecidos en el contrato de compraventa suscrito entre el vendedor y el comprador. El plazo para la devolución es de 30 días. No se admiten cambios ni reembolsos.			

- Comparativo Subfactura 2279

FACTURA	SUBFACTURA	V. UNITARIO	V. TOTAL
13565	2279	22.000	22.000

Sub Factura	Comprobante	Fecha Sub Factura
2279	Verificado	19/11/2020

Electro Fer
Luis Fernando Lozano Cadena
C.C. 93.151.005-6 - No Responsable de IVA.
SERVICIO AUTOMOTRIZ - REPARACIÓN TÉCNICA DE ARRANQUES - ALTERNADORES - INSTALACIONES ELÉCTRICAS

FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO	FACTURA DE VENTA	2279
19 11 2020		Tel.: 313 376 8133 - 322 422 7496 - Saldaña (Tol.)	
Señor(es): Hernán Rodríguez		Nº 93377756-6	
Dirección:		Tel.:	
Forma de Pago: Contado <input type="checkbox"/> Crédito <input type="checkbox"/>			
CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Bomillat 40 a gasolina abierto	22000	22000
		TOTAL \$ 22.000	
		FECHA RECIBIDA	19 11 2020

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- Comparativo Subfactura 7709

FACTURA	SUBFACTURA	V. UNITARIO	V. TOTAL
13565	7709	97.000	97.000

Sub Factura	Comprobante	Fecha Sub Factura
7709	Verificado	5/11/2020



- Comparativo Subfactura 0241

FACTURA	SUBFACTURA	V. UNITARIO	V. TOTAL
13565	0241	86.000	86.000

Sub Factura	Comprobante	Fecha Sub Factura
0241	Verificado	26/11/2020



ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

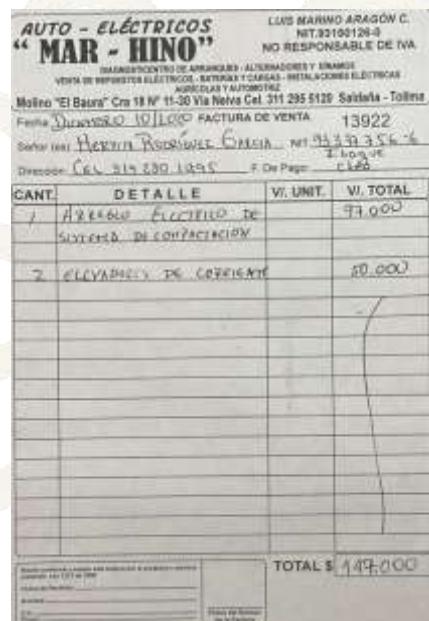
· La Contraloría del ciudadano ·

7. TABLA (7) – FACTURA 13604

- Comparativo Subfactura 13922

FACTURA	SUBFACTURA	V. UNITARIO	V. TOTAL
13604	13922	147.000	147.000

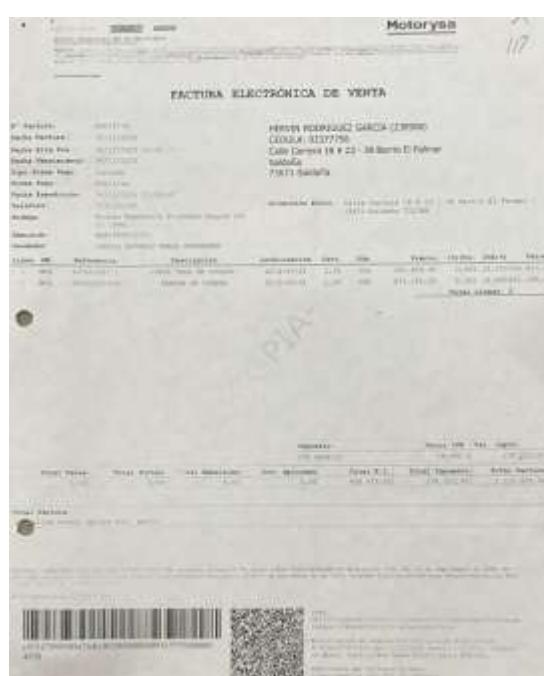
Sub Factura	Comprobante	Fecha Sub Factura
13922	Verificado	10/12/2020



- Comparativo Subfactura R06 4779

FACTURA	SUBFACTURA	V. UNITARIO	V. TOTAL
13604	R06-4779	1.115.000	1.115.000

Sub Factura	Comprobante	Fecha Sub Factura
R06-4779	Verificado	30/12/2020



ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- Comparativo Subfactura 1474

FACTURA	SUBFACTURA	V. UNITARIO	V. TOTAL	Sub Factura	Comprobante	Fecha Sub Factura
13604	1474	78.000	78.000	1474	Verificado	20/10/2020



Así mismo, de la relación de facturas y subfacturas se evidencian ítems que no tienen número de factura (S.N) como es el caso:

5	13532	S.N	30-oct-20	Batería 31H1220	550.000	550.000
				Lujos y repuestos	134.000	134.000

6	13565	S.N	30-nov-20	Cinta reflexiva	48.000	48.000
				Llantas 12r 22,5	2.990.000	2.990.000

De los elementos antes descritos, se logró establecer que los mismos fueron suministrados por el contratista Hervin Rodríguez García, propietario del Establecimiento de Comercio "Deportivos H.R S.A.S", los cuales se encuentran contenidos en las facturas 13532 y 13565.

En virtud de lo anterior, entonces se tiene por verificadas y justificadas las siguientes subfacturas, desarrolladas e individualizadas de la siguiente manera:

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

VALORES VALIDADOS

No. Subfacturas	Valor \$
19743	\$ 1.023.000
19747	\$ 524.000
3381	\$ 342.000
3382	\$ 321.000
3386	\$ 278.000
DPFE 4540	\$ 835.000
371	\$ 189.000
13636	\$ 242.000
3408	\$ 107.000
209	\$ 2.675.000
467	\$ 2.568.000
2215	\$ 158.360
7529	\$ 96.090
3445	\$ 267.500
217	\$ 311.000
3416	\$ 294.500
395	\$ 493.000
387	\$ 43.000
3476	\$ 289.000
234	\$ 353.000
2279	\$ 22.000
7709	\$ 97.000
241	\$ 86.000
13922	\$ 147.000
R06 4779	\$ 1.115.000
1474	\$ 78.000



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

S.N	\$ 550.000
S.N	\$ 134.000
S.N	\$ 48.000
S.N	\$ 2.990.000
TOTAL	\$ 16.671.450

Sobre el particular, una vez verificados los documentos allegados por el implicado, correspondientes a las facturas y subfacturas contenidas en el contrato No. 015 del 03 de febrero de 2020, en atención al daño patrimonial determinado por el Ente de control en la suma de DECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 16.876.450), permite dar de cuenta que, la única diferencia que no se logró demostrar ejecutada dentro del contrato, corresponde al valor de DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$ 205.000), propios de las subfacturas identificadas con el número 1294 y la Subfactura 3473.

De lo dicho, cabe indicar entonces que, el nuevo valor del daño al erario público corresponde a la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$ 205.000), propios de las subfacturas identificadas con el número 1294 por el monto de SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 75.000), y la Subfactura 3473 por cuantía de CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$ 130.000), las cuales no fueron aportadas al cartulario.

Como consecuencia de lo anterior, se allegó al expediente una certificación emitida por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Saldaña "EMPUSALDAÑA S.A E.S.P" y un desprendible de pago por cuantía del nuevo daño patrimonial ya referenciado, documentación que reposa así:

Bancolombia
Nit 890.706.847-1

Registro de Operación: 969317911
 DEPÓSITO CUENTA CORRIENTE
 Sucursal: 427 - SALDAÑA
 Ciudad: SALDAÑA
 Fecha: 02/08/2022 Hora: 3:35:54
 Secuencia: 302 Código usuario: 003
 Número de producto: 41757560091
 Medio de Pago: EFECTIVO
 Costo Transacción: \$ 0.00 ***
 Id Depositante/Pagador: 79321917
 Valor Efectivo: \$ 205.000.00 ***
 Valor Cheque: \$ 0.00 ***
 Valor Total: \$ 205.000.00 ***
 LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE
 DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN
 ORDENADA AL BANCO

Devolución de valor pagado al contrato #
 015 de 2020 - Proceso de Responsabilidad
 Fiscal N° PRF 0152022



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·



EL SUSCRITO CONTADOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SALDAÑA "EMPUSALDAÑA S.A. E.S.P." MANUEL ANTONIO CALDERON MONROY, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.088.553 expedida en Guamo Tolima, y con tarjeta profesional No.121983-T.

CERTIFICA QUE:

El día 02 de agosto de 2022 se recibió consignación por valor de Doscientos Cinco Mil Pesos \$205.000 m/cle, correspondiente a devolución de dineros no ejecutados en el contrato 015 de 2020. Estos dineros fueron consignados en la cuenta corriente 427-573600-92 a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SALDAÑA "EMPUSALDAÑA".

Esta devolución por valor de Doscientos Cinco Mil Pesos \$205.000 m/cle del contrato 015 de 2020 corresponde al proceso de responsabilidad fiscal No PRF 0152022.

Se expide la presente Certificación, en Saldaña-Tolima, a los Nueve (09) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), con destino a la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.

Atentamente,

MANUEL ANTONIO CALDERÓN MONROY
Contador Público de EMPUSALDAÑA S.A E.S.P.

CON CULTURA DE PAGO, AHORRANDO AGUA, PERMETERIENDO EN EL ASEO, PROTEGIENDO EL MEDIO AMBIENTE Y DISFRUTAMOS DE UNA SALDAÑA LIMPIA, CON CALIDAD DE VIDA

EMAIL: empusaldaña@salданa-tolima.gov.co - empusaldaña@hotmail.com

Edif Municipal P1 Saldaña Tolima – Teléfono: 3213710716

De lo evidenciado, esta dirección considera que el valor establecido en los respectivos comprobantes de pago y la suma consignada a las arcas de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Saldaña "EMPUSALDAÑA S.A E.S.P", es suficiente para sufragar la totalidad del daño patrimonial ocasionado a la mencionada empresa, entendiendo que, dicho daño causado a la respectiva y estimado en DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$205.000), fue resarcido en su totalidad. Razón por la cual, resulta procedente la cesación de la acción fiscal y en consecuencia el archivo de las diligencias.

En este sentido entonces, habrá de tenerse en cuenta que al estar probado el resarcimiento del daño patrimonial referido en el hallazgo, la objeción fiscal ha sido aclarada, esto es, los recursos correspondientes al reproche fiscal han sido reintegrados, quebrantándose la estructura piramidal del proceso de responsabilidad fiscal, pues al haber subsanado el daño, no se puede predicar la existencia de este tipo de responsabilidad.

La situación descrita, permite al despacho dar aplicación al artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, el cual dispone: "Procedencia de la cesación de la acción fiscal. En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad." (Subrayado nuestro) (...)".

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

IV. CONSIDERACIONES DE LA CONSULTA

Previo a abordar el análisis del proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-016-2022**, considera pertinente el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, traer a colación los fundamentos jurisprudenciales y legales del grado de consulta, a saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 del 2000, el grado de consulta procede en los siguientes casos:

"ARTÍCULO 18. GRADO DE CONSULTA. Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso."

Bajo este contexto, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el fenómeno jurídico del grado de consulta, mediante Sentencia C-055 de 1993, M.P José Gregorio Hernández Galindo, en los siguientes términos:

"La consulta es un grado de jurisdicción que procede sin necesidad de solicitud por ninguna de las partes comprometidas en el proceso y, en ese sentido, es un mecanismo automático que lleva al juez de nivel superior a establecer la legalidad de la decisión adoptada por el inferior, generalmente con base en motivo de interés público o con el objeto de proteger a la parte más débil en la relación jurídica de que se trata.

De otro lado, en cuanto a la consulta ya establecida y regulada en un determinado ordenamiento legal, no tiene sentido que su procedencia se relacione con la "reformatio in pejus" ya que, según lo dicho, este nivel de decisión jurisdiccional no equivale al recurso de apelación y, por ende no tiene lugar respecto de ella la garantía que específica y únicamente busca favorecer al apelante único.

La consulta "busca evitar que se profieran decisiones violatorias no solo de derechos fundamentales sino de cualquier otro precepto constitucional o legal, en detrimento del procesado o de la sociedad.

El propósito de la consulta es lograr que se dicten decisiones justas. Y la justicia es fin esencial del derecho"

De esta forma, como quiera que el caso objeto de estudio hace referencia al archivo del proceso de responsabilidad fiscal frente al investigado, es oportuno traer a colación lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, que en su tenor literal reza:



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

"ARTÍCULO 47. AUTO DE ARCHIVO. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredeite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma."

En el mismo sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, para decretar la cesación de la acción fiscal se tiene en cuenta;

"PROCEDENCIA DE LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL. En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredeite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. (...)"

Precisado lo anterior, se tiene que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal, es establecer la materialidad del hecho y la irregularidad del mismo, elementos que al ser demostrados mediante los medios probatorios allegados al proceso, se puede concluir quien o quienes fueron autores, la licitud de la conducta, su culpabilidad y por lo mismo el grado de responsabilidad, aspectos que surgen de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean el hecho y la conducta mostrada por los causantes.

Así las cosas, para tasar los anteriores objetivos, es necesario que el funcionario sustanciador aprecie y valore todas y cada una de las pruebas legalmente aportadas al proceso, evaluación que se hará a través del principio de la sana crítica, es decir, apoyado en la lógica, la equidad, la ciencia y la experiencia.

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal profirió el día 19 de abril de 2022, el auto de apertura No. 023 dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 112-016-2022, vinculando como presuntos responsables fiscales a los señores **JOSÉ FRANCISCO BARÓN SALAZAR**, identificado con la cédula número 79.321.917, Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Saldaña "EMPUSALDAÑA S.A E.S.P", para la época de los hechos, **LUZ STELLA RIVERA GARCÍA** identificada con la cédula 65.588.001, Coordinadora Administrativa y Comercial y de apoyo a la gestión de servicios públicos y actividades conexas, y **HERVIN RODRIGUEZ GARCÍA**, representante legal del **DEPORTIVOS H.R.**, en calidad de contratista del contrato 015 del 03 de febrero de 2020. Así mismo, se vinculó a la compañía aseguradora **LA PREVISORA S.A.**, identificada con NIT. 860.002.400-2, con ocasión de la póliza global sector oficial No. 3000340 (folios 11-38).

Providencia que fue notificada por aviso a la señora **LUZ STELLA RIVERA GARCÍA** el día 17 de mayo de 2022, a través del oficio CDT-RE-2022-00002302 (folios 80-81); al señor **JOSÉ FRANCISCO BARÓN SALAZAR**, se notificó mediante acta de notificación personal el día 17 de mayo de 2022 (folio 82) y al señor **HERVIN RODRIGUEZ GARCÍA** representante legal de **DEPORTIVOS H.R.**, se notificó por aviso el día 26 de mayo de 2022, mediante oficio CDT-RE-2022-00002363 (folios 83-84).

En el mismo sentido, se realizó la comunicación electrónica a la compañía aseguradora **LA PREVISORA S.A.**, mediante oficio CDT-RS-2022-00001909, la cual se surtió el día 29 de abril de 2022 (folios 47-48).



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Ahora bien, se advierte dentro del expediente que el apoderado de confianza de la compañía aseguradora **LA PREVISORA S.A.**, allego poder y argumentos de defensa mediante oficio CDT-RE-2022-00001707 del 10 de mayo de 2022 (folios 55-79).

Del mismo modo, el señor **HERVIN RODRIGUEZ GARCÍA** presentó versión libre y espontánea mediante oficio CDT-RE-2022-00003077 del 03 de agosto de 2022 (folios 87-118). Además, el señor **JOSE ALFREDO ZOTAQUIRA GALVIS** presentó versión libre y espontánea mediante oficio CDT-RE-2022-00003090 del 03 de agosto de 2022 (folios 119-137). Es importante precisar que se adjuntó un comprobante de consignación por el valor de DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$205.000) realizado el día 02 de agosto de 2022 a la cuenta de la Empresa de Servicios Públicos de Saldaña EMPUSALDAÑA E.S.P. (folio 126).

Con fundamento en los presupuestos legales y jurisprudenciales señaladas al inicio de las consideraciones de consulta, corresponde a este Despacho en sede de consulta, examinar la legalidad del **AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN No. 022** de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado Nº **112-016-2022**, dentro del cual se ordena el Archivo por cesación de la acción fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, a favor del señor **JOSÉ FRANCISCO BARÓN SALAZAR**, identificado con la cédula número 79.321.917, Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Saldaña "EMPUSALDAÑA S.A E.S.P", para la época de los hechos, **LUZ STELLA RIVERA GARCÍA** identificada con la cédula 65.588.001, Coordinadora Administrativa y Comercial y de apoyo a la gestión de servicios públicos y actividades conexas, y **HERVIN RODRIGUEZ GARCÍA**, representante legal del **DEPORTIVOS H.R.**, en calidad de contratista del contrato 015 del 03 de febrero de 2020. Así mismo, a favor de la compañía aseguradora **LA PREVISORA S.A.**, identificada con NIT. 860.002.400-2, con ocasión de la póliza global sector oficial No. 3000340 (folios 156-173).

Auto que fue notificado por estado el día 19 de noviembre de 2025 (folios 176-177).

Observa el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, que el objeto del presente proceso de Responsabilidad Fiscal, se originó tras el hallazgo fiscal No. 015 del 07 de febrero de 2022, en el cual el grupo auditor advirtió que dentro del contrato No. 015 de 2020, cuyo objeto correspondió a *"prestación de servicios para realizar el lavado general, engrase general, cambio y suministro de aceites (hidráulico y de trasmisión) filtros, grasa, demás lubricantes requeridos, determinados suministros por mantenimiento preventivo o correctivo, con servicio de parqueadero y de taller, con destino al vehículo compactador de placas ODR 383 al servicio de la Empresa de Servicios Públicos de Saldaña – EMPUSALDAÑA S.A. E.S.P"*, no se discriminaron en la facturas No. 13310, 13347, 13436, 13502, 13532, 13365y 13604, los repuestos, suministros y la mano de obra ejecutada con ocasión del contrato referido. De esta forma, se determinó un presunto detrimento patrimonial por el valor de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$16.876.450)**.

Sin embargo, en lo que tiene que ver con el Archivo por cesación de la acción fiscal, se encuentra ajustado a Derecho la decisión tomada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, toda vez que, luego del recaudo y estudio del material probatorio, se logró acreditar el resarcimiento integral del daño, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Este despacho advierte que el reproche se realizó con ocasión de las facturas No. 13310, 13347, 13436, 13502, 13532, 13365 y 13604, teniendo en cuenta que carecían de la identificación de los repuestos y suministros que se realizaron en virtud del contrato No. 015 del 2020. Ahora bien, el señor **HERVIN RODRIGUEZ GARCIA** en la versión libre y



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

espontánea presentada, aporto todas las sub facturas en las cuales de detalla el servicio, repuesto y mano de obra que se proporcionó en la ejecución del contrato precitado.

De esta forma, está debidamente comprobado la descripción del servicio o bien prestado, el valor, el número de factura y la empresa que la expide; información que corresponde con la ejecución contractual y el reproche inicial realizado. Por ende, tal como se detalló en las consideraciones del a quo las facturas No. 19743, 19747, 3381, 3382, 3386, 4540, 371, 13636, 3408, 209, 467, 2215, 7529, 3445, 0217, 3416, 395, 387, 3476, 0234, 2279, 7709, 0241, 13922, 4779, y 1474, constituyen prueba idónea para demostrar la ejecución de los recursos y el destino de los mismos dentro del contrato No. 015 de 2020. Del mismo modo, se demostró que los ítems que no tenían número de factura (S.N) fueron suministrados por el contratista y los cuales se encuentran contenidos en las facturas No. 13532 y 13565.

Ahora bien, también se advierte que no se acredipto la factura No. 1294 la cual contiene un valor de SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$75.000) y la factura No. 3473 la cual contiene un valor de CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$130.000), valores que corresponderían al valor real del detrimento patrimonial por la suma de **DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$205.000)**.

Sin embargo, obra en el plenario comprobante de consignación por el valor de **DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$205.000) MCTE** (folio 126), realizado el día 02 de agosto de 2022, tal como se puede evidenciar:

BancoColombia
NIT: 900 903 935-0
Registro de Operación: 969317911
DEPÓSITO CUENTA CORRIENTE
Sucursal: 427 - SALDAÑA
Ciudad: SALDAÑA
Fecha: 02/08/2022 Hora: 3:35:54
Secuencia: 302 Código usuario: 003
Número de producto: 42757500091
Medio de Pago: EFECTIVO
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Id Depositante/Pagador: 79321917
Valor Efectivo: \$ 205,000.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Valor Total: \$ 205,000.00 ***
LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN
ORDENADA AL BANCO

Devolución de valor pagado al contrato #
015 de 2020 - Proceso de Responsabilidad
Fiscal N° PRF 015 2022

Dicho pago fue debidamente acreditado mediante certificación expedida por el contador de la Empresa de Servicios Públicos de Saldaña "EMPUSALDAÑA S.A.", en la cual refiere:



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·



EL SUSCRITO CONTADOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SALDAÑA "EMPUSALDAÑA S.A. E.S.P." MANUEL ANTONIO CALDERON MONROY, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.088.553 expedida en Guamo Tolima, y con tarjeta profesional No.121983-T.

CERTIFICA QUE:

El día 02 de agosto de 2022 se recibió consignación por valor de Doscientos Cinco Mil Pesos \$205.000 m/cle, correspondiente a devolución de dineros no ejecutados en el contrato 015 de 2020. Estos dineros fueron consignados en la cuenta corriente 427-573600-92 a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SALDAÑA "EMPUSALDAÑA".

Esta devolución por valor de Doscientos Cinco Mil Pesos \$205.000 m/cle del contrato 015 de 2020 corresponde al proceso de responsabilidad fiscal No PRF 0152022.

Se expide la presente Certificación, en Saldaña-Tolima, a los Nueve (09) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), con destino a la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.

Atentamente,


MANUEL ANTONIO CALDERON MONROY
Contador Público de EMPUSALDAÑA S.A E.S.P.

CON CULTURA DE PAZ, AHORRANDO AGUA, PERMANECIENDO EN EL ÁBEO, PROTEGIENDO EL MEDIO AMBIENTE Y DISFRUTANDO DE UNA SALDAÑA LIMPIA, CON CALIDAD DE VIDA

EMAIL: empusaldaña@salданa-tolima.gov.co - empusaldaña@hotmail.com

Edif Municipal P1 Saldaña Tolima – Teléfono: 3213710716

Por lo tanto, este Despacho evidencia que se logró acreditar el resarcimiento pleno del daño, no existiendo mérito alguno para continuar con el presente proceso de responsabilidad fiscal que se adelanta en contra del señor **JOSÉ FRANCISCO BARÓN SALAZAR**, identificado con la cédula número 79.321.917, Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Saldaña "EMPUSALDAÑA S.A E.S.P", para la época de los hechos, **LUZ STELLA RIVERA GARCÍA** identificada con la cédula 65.588.001, Coordinadora Administrativa y Comercial y de apoyo a la gestión de servicios públicos y actividades conexas, y **HERVIN RODRIGUEZ GARCÍA** con C.C. 93.377.756, Representante legal del **DEPORTIVOS H.R**, en calidad de contratista del contrato 015 del 03 de febrero de 2020.

Por consiguiente, la desvinculación de la compañía aseguradora **LA PREVISORA S.A.**, identificada con NIT. 860.002.400-2, con ocasión de la póliza global sector oficial No. 3000340, con vigencia del 07 de febrero de 2019 al 07 de febrero de 2020, por un valor asegurado de \$ 5.000.000, se encuentra ajustada a derecho, toda vez que, al declararse el archivo de la acción fiscal, no se necesitaría la garantía de tercero civilmente responsable, ante el resarcimiento del daño patrimonial.

Bajo este contexto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, encuentra ajustado a derecho los argumentos expuestos por el operador

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

administrativo de instancia y en consecuencia, considera que el objeto jurídico esbozado dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal seguido en contra de los responsables fiscales, está adecuado a Derecho, tal como se evidencia en el material probatorio obrante en el plenario.

Es importante resaltar que una vez constatadas todas y cada una de las actuaciones adelantadas dentro del plenario, desde la apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal, a los vinculados se les garantizó el debido proceso y su derecho a la defensa, tal como se verificó con las notificaciones surtidas conforme a derecho, y a los investigados se le ha conferido la posibilidad de acudir y controvertir las actuaciones adelantadas por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal.

Sobre el particular se aclara y precisa que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000.

En consecuencia, conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas esbozadas anteriormente, se confirmará en todas sus partes el **AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN No. 022** de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. **112-016-2022**, adelantado ante la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SALDAÑA "EMPUSALDAÑA S.A. E.S.P."**

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la decisión proferida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal en el Auto de archivo por cesación No. 022 de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), por medio del cual se decide archivar por cesación de la acción fiscal a favor del señor **JOSÉ FRANCISCO BARÓN SALAZAR**, identificado con la cédula número 79.321.917, Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Saldaña "EMPUSALDAÑA S.A E.S.P", para la época de los hechos, **LUZ STELLA RIVERA GARCÍA** identificada con la cédula 65.588.001, Coordinadora Administrativa y Comercial y de apoyo a la gestión de servicios públicos y actividades conexas, y **HERVIN RODRIGUEZ GARCÍA** con C.C. 93.377.756, Representante legal del **DEPORTIVOS H.R**, en calidad de contratista del contrato 015 del 03 de febrero de 2020.

Así mismo, se dispuso la desvinculación a favor de la compañía aseguradora **LA PREVISORA S.A.**, identificada con NIT. 860.002.400-2, con ocasión de la póliza global sector oficial No. 3000340, como tercero civilmente responsable.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el evento que con posterioridad a la presente decisión aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo frente a quienes se archiva la acción fiscal o se demuestre que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por **ESTADO** y por Secretaría General el contenido de la presente providencia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a:



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- **JOSÉ FRANCISCO BARÓN SALAZAR**, identificado con la cédula número 79.321.917, Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Saldaña "EMPUSALDAÑA S.A E.S.P", para la época de los hechos.
- **LUZ STELLA RIVERA GARCÍA** identificada con la cédula 65.588.001, Coordinadora Administrativa y Comercial y de apoyo a la gestión de servicios públicos y actividades conexas.
- **HERVIN RODRIGUEZ GARCÍA** con C.C. 93.377.756, Representante legal del **DEPORTIVOS H.R**, en calidad de contratista del contrato 015 del 03 de febrero de 2020.
- **LA PREVISORA S.A.**, identificada con NIT. 860.002.400-2, con ocasión de la póliza global sector oficial No. 3000340, como tercero civilmente responsable.

ARTÍCULO CUARTO: En firme y ejecutoriado el presente auto, por intermedio de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, devuélvase el expediente, a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para lo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar

Proyectó: Juan Carlos Castañeda Charcas
Abogado - Contratista Contraloría Auxiliar.